

## CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ - PROFONANPE Y EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP

Conste por el presente documento, el Convenio de Donación, que celebran, por una parte el **Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE** con R.U.C. N° 20261430470, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste 2378, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su representante legal, **Anton Sebastian Willems Delanoy**, identificado con D.N.I. N° 40602477, según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará “**PROFONANPE**”, y, de la otra parte, el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP**, con R.U.C. N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, **Nonally Pedro Gamboa Moquillaza**, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el “**SERNANP**”; a quienes se les podrá denominar en conjunto como **LAS PARTES**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **PROFONANPE** es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público, constituido por Decreto Ley N° 26154 del 29 de diciembre de 1992, con el objeto de administrar el FONANPE y otros recursos que le sean transferidos. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N°038-2001-AG, PROFONANPE se encarga de captar, canalizar y asignar los recursos complementarios requeridos para contribuir a la conservación, protección y manejo de las Áreas Naturales Protegidas.
- 1.2 **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. Ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP), incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente Convenio, **SERNANP** y **PROFONANPE** buscan contribuir con el fortalecimiento de la gestión efectiva de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) para mejorar las acciones de control y vigilancia en el ámbito de las ANP del SINANPE, con la finalidad de apoyar al logro de sus objetivos de conservación, como mecanismo de prevención, reducción de presiones, amenazas y afectación al interior de las mismas.

El objeto, así como los compromisos y derechos que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula devendrá en nulo e inexigible.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **3.1 DE PROFONANPE**

- 3.1.1 Financiar gastos operativos para el desarrollo de acciones de control y vigilancia en las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo N° 1, que se adjunta y forma parte integrante del presente documento, y según disponibilidad de fondos
- 3.1.2 Transferir al **SERNANP**, de acuerdo con el detalle de los requerimientos realizados, el monto requerido para gastos operativos de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente documento.
- 3.1.3 Evaluará el cumplimiento de justificación de gastos de hasta el 70 % de cada desembolso para la atención de nuevos requerimientos de fondos.

#### **3.2 DEL SERNANP**

- 3.2.1 Elaborar los requerimientos para contratar los servicios asociados a los gastos operativos en el marco del objeto del presente documento.
- 3.2.2 Contratar los servicios asociados a los gastos operativos solicitados, para apoyar las actividades orientadas a la conservación de la diversidad biológica de las ANP.
- 3.2.3 A través de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas involucradas, dirigir y supervisar las acciones asociadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 3.2.4 Reportar trimestralmente a **PROFONANPE**, los gastos de los fondos transferidos a la cuenta señalada en la cláusula cuarta a través de la Oficina de General de Administración, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2** "Formato para justificación de gastos", que se adjunta y forma parte integrante del presente documento.

### **CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos iniciales requeridos para los gastos operativos destinados a cumplir el objeto del presente convenio serán provistos por **PROFONANPE**, cuyo monto total asciende al importe de S/ 408,828.00 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos veintiocho y 00/100 Soles), los cuales cubrirán el requerimiento inicial en el marco del presente convenio.

**LAS PARTES** acuerdan que los próximos requerimientos serán solicitados vía documento oficial, durante el período de vigencia del presente convenio.

4.1 Cabe señalar que **PROFONANPE** realizará los desembolsos al **SERNANP** en función del detalle de los requerimientos de los gastos operativos que se vayan solicitando durante el año.

4.2 Los desembolsos se harán en la siguiente cuenta:

Nombre del Titular de la Cuenta: **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP - Donaciones**

Nombre del Banco: **Banco de la Nación**

Cuenta Corriente: **00-000-877816**

Código Interbancario: **018-000-00000877816-09**

Tipo de moneda: **Soles**

Asimismo, **PROFONANPE** deberá comunicar vía correo electrónico a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **SERNANP**, a los siguientes correos [cmorales@sernanp.gob.pe](mailto:cmorales@sernanp.gob.pe), [gmorales@sernanp.gob.pe](mailto:gmorales@sernanp.gob.pe), [abazan@sernanp.gob.pe](mailto:abazan@sernanp.gob.pe), el desembolso realizado en un plazo no mayor de dos (02) días de efectuado.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022; pudiendo ser renovada, modificada o ampliada a través de una Adenda, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** acuerdan que todos los gastos se efectuarán dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES DEL CONVENIO**

Las coordinaciones para la implementación del presente convenio se realizarán a través de las siguientes personas:

- Por **PROFONANPE** : Anton Willems Delanoy, Director Ejecutivo como Coordinador Titular; y el Gerente de Administración y Finanzas, como Coordinador Alterno.
  
- Por **SERNANP** : Pedro Gamboa Moquillaza, Jefe Institucional – como Coordinador Titular; y el Gerente General, como Coordinador Alterno.

Todas las notificaciones administrativas, solicitudes de programa y entregas relacionadas con esta Donación estarán dirigidas a estas personas o a las que las sustituyan en el domicilio señalado previamente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS OPERATIVOS**

El **SERNANP** a través de la Gerencia General solicitará a **PROFONANPE**, el requerimiento detallado de los gastos operativos requeridos

El **SERNANP** a través de la Oficina de Administración presentará a **PROFONANPE**, la justificación de gasto de los fondos transferidos en periodos trimestrales, para ello utilizará el formato contenido en el Anexo 2.

El **SERNANP** permitirá al personal o auditores designados por **PROFONANPE**, acceder a sus registros contables y financieros, así como a los documentos que sustentan el gasto materia del presente Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan que los futuros requerimientos que superen el monto establecido en el marco del objeto del presente Convenio deberán realizarse directamente a través de una comunicación oficial entre ambas instituciones, durante el periodo de vigencia del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES FINALES**

- a. EL **SERNANP** expresa su plena aceptación sin condición alguna a las acciones efectuadas en los términos establecidos en el presente Convenio.
- b. Queda expresamente prohibida la cesión por las partes de las obligaciones, derechos o cualquier situación jurídica derivada del presente Convenio, salvo previo consentimiento expresado por escrito por la contraparte.
- c. Las partes convienen en que, en todo lo no previsto en el presente Convenio, se someten a lo establecido en la normativa que resulte aplicable.
- d. Las partes señalan como sus domicilios, donde podrán remitirse válidamente las cartas notariales, notificaciones o cualquier comunicación vinculada al presente convenio, a los indicados en la introducción del presente documento, los mismos que sólo podrán ser variados a uno nuevo, mediante carta notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días útiles.
- e. Los títulos/subtítulos en el presente convenio han sido incluidos por conveniencia o a modo de referencia, y, de ninguna manera, podrán definir, limitar, extender o describir el alcance del convenio o la intención de ninguna de las condiciones del mismo.
- f. Las partes se comprometen a llevar a cabo las debidas acciones y a firmar los documentos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio, bien sea que el presente instrumento así lo indique o no. Donde quiera que sea necesaria la aprobación, aceptación o consentimiento de alguna de las partes, en virtud de cualquier término o condición del presente convenio, dicha acción no podrá ser demorada ni suspendida sin razones, debidamente acreditadas, que lo justifiquen.
- g. Si alguna de las condiciones del presente convenio sea declarada nula, inválida, ineficaz o inaplicable por la autoridad judicial o administrativa, dicha nulidad, invalidez, ineficacia o inaplicabilidad será eliminada del convenio, pudiendo exigirse las demás condiciones o términos del convenio que no hayan sido afectadas por dicha declaración, las cuales surtirán plenos efectos y continuarán siendo exigibles.

#### **CLÁUSULA NOVENA: FIRMA DIGITAL**

Considerando que, a la fecha de suscripción del presente CONVENIO, se encuentra vigente el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, así como sus prórrogas y modificatorias, **LAS PARTES** acuerdan que su suscripción podrá ser realizada utilizando las herramientas informáticas disponibles. Es

de precisar que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes autorizados de las partes ejecutan y suscriben digitalmente el presente convenio en Lima, en la fecha indicada abajo.

---

**Fondo de Promoción de las Áreas  
Naturales Protegidas del Perú –  
PROFONANPE**

Por: Antón Willems Delanoy  
Cargo: Director Ejecutivo  
Fecha:

---

**Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado - SERNANP**

Por: Nonally Pedro Gamboa Moquillaza  
Cargo: Jefe institucional del SERNANP  
Fecha:

**Anexo 1**  
**Monto total de desembolso periodo 2021**

<b>Rubros</b>	<b>Montos (S/)</b>
Seguros patrimoniales	105,928
Servicios ambientales	152,900
Gastos diversos	150,000
<b>Monto Total 2021</b>	<b>408,828</b>

## Anexo 2 Formatos para justificación de gastos

Proyecto :						
Convenio : PROFONANPE - SERNANP						
Fuente:						
<b>JUSTIFICACION DE GASTO OPERATIVOS (SOLO GASTOS DEFINITIVOS)</b>						
JUSTIFICACION N°						
FECHA						
1	2	3	4	5 (*)	6	7
N°	ANP	NOMBRES/ PROVEDOR	Concepto gasto	COMPROBANTE DE PAGO TESORARIA SERNANP N°	COMPROBANTE SUNAT / OTROS N°	IMPORTE S/.
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SUB TOTAL ANP ..1						
SUB TOTAL ANP ..2						
<b>Total S/.</b>						<b>0</b>
(*) Cuando la Tesoria de la Sede Central realice un pago definitivo						

REPORTE FINANCIERO (*)						
EJECUTOR		SERNANP				
Convenio						
FECHA						
ANP	Total importe del Convenio	GASTOS ANTES DEL PERIODO	GASTOS DEL PERIODO	GASTOS TOTALES	SALDO	Avance
	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	%
	A	B	C	D= (B+C)	A-D	
ANP 1	0	0	0	0	0	0
ANP 2				0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0
(*) Se presentara en cada oortunidad de justificacion del gasto						
						JEFE DE ADMINISTRACION - SERNANP